Ayuntam.to Y Vllain.te de Carauaca a V. y mebedias del
mes de Junio de mil y seis.tos y nuebe a.os
Vsias faca. de Ayuntam.to Y Juntaron En
Concejo Just.a y Regim.to de Estaui.a Como Son
de Costumbre Se. Ordenar Se Cosas tocantes
al Seru.io de Dios nro S.r y Bien desta Repub.ca Era
Del Señor El S.r Lic.do Don Sebast.n Leon g.r de Estaui.a Dorteg.a
y Don Sebastian de Robles ——
y Gines Sanchez Munioz ——
y Dn.o Sanchez Martin ——
y Dn.o Gines de Ydeaga Salazar ——
y Diego Rodriguez de Moya ——
y Ant.o de Robles Bonilla ——
y Don Juan de Martinez de Robles ——
y Vll.e Don Ygnacio de Ortega ——
y Don Fran.co el Cayado ——
y Alf.o Soler ——
y Xp.to Ballejo Munioz ——
y Sebastian Ruiz de Reyna ——
y Don Dn.o Fran.co Alfonso Munioz Del.o de Estaui.a ——
y Vll.e Ayuntam.to no tiene Vllain.te Vn auto
Rescebido por el S.r Gr. del thenor Siguiente ——

Auto y Vllain.te de Carauaca a diez y seis dias del mes de
Junio de mil y seis.tos y Quenta y nuebe.os El S.r
Lic.do Don Fran.co Leon Canto.ro g.r de Estaui.a Dor.mo.
Abiendo visto Sancea Rescibida Dada. En su Conseio y en
Virtud de sus ordenes. a diez y seis del mesjo de Estano y Rue Dentro
Quincenera de Hacer Mercedes. Conf.a Asi lo Requerio y Pidio
El Don Lic.do Ladron de Guebara. Abog.o de Esta Cau.a
y Atorno En Sus manos. Beso y Puso Sobre su Cabeza y
Cabeza en forma Conocida Cattam.te. Debido. y en quanto a lo
Cumplim.to mando. Que no se use de los Repartim.tos
Centena y de Otros. que Cualesquiera que se obieren hecho asta
Don Lic.do Ladron de Guebara. Abog.o de esta Cau.a en Com.a de Malos Pastos.
Decea mi Republica a su Cobranca y util de Sus Vec.os Decos Libros
y Padrones. de Rentas. Reales. y de que En Cobranca de los